



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 142-2018-CR/GRL

Huacho, 03 de agosto del 2018

VISTO: la carta N°100-2018-MAMN-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura, quien solicita que se considere como punto de agenda para la Sesión Ordinaria del mes de agosto, se invite al Procurador Público AD HOC del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe: "Sobre el proceso arbitral seguido entre la empresa contratista DOBLE A, contra el Gobierno Regional de Lima sobre la ejecución de la obra "RENOVACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON", y sobre otros temas.



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, determina los derechos de los Consejeros Regionales, señalando en el inciso d) que los consejeros regionales tienen derecho a pedir





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2018-CR/GRL

los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general y obtener respuesta dentro del plazo de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo;



Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Carta N°100-2018-MAMN-CRPH-CR-GRL, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional de la Provincia de Huaura, solicita se considere como punto de agenda para la Sesión Ordinaria, invitar al Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Publico AD HOC del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe:

- Sobre el Proceso Arbitral seguido entre la Empresa Contratista DOBLE A, contra el Gobierno Regional de Lima sobre la ejecución de la Obra "RENOVACION, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVAN, PROVINCIA DE OYON", donde se hace referencia que el Gobierno Regional de Lima tiene que pagar más de S/. 1.600.000 (un millón seiscientos mil soles), no obstante que no ha habido ejercicio de defensa de parte de la Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Lima, asimismo indicar las razones y de ser posible los presuntos responsables de estos hechos y la medida que su despacho ha tomado para el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante OFICIO N°070-2018-GRL-PRES-EGM, el Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Publico AD HOC del Gobierno Regional de Lima, comunica que no podrá asistir a la Sesión Ordinaria a realizarse el día 03 de agosto del presente año, por motivos de fuerza mayor; asimismo, adjunta copias de la documentación que sustentan lo solicitado por el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la Provincia de Huaura;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 03 de agosto de 2018**, en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Boulevard Sáenz Peña N°155, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de los pedidos del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, el Sr. Hugo Filar Pérez Cueva, Consejero Regional por la Provincia de Oyón, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, Consejero Regional por la Provincia de Cajatambo, el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la Provincia de Huaral y el Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrero, Consejero Regional por la Provincia de Cañete; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 142-2018-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión de Fiscalización, Control y Reglamento, la Carta N°100-2018-MAMN-CRPH-CR-GRL, del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional de la Provincia de Huaura y el OFICIO N°70-2018-GRL-PRES-EGM con sus antecedentes, remitido por el Sr. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público AD HOC del Gobierno Regional de Lima, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la señalada Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al Tribunal de Sanción del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la actitud omisiva por parte del Abog. Erik Guizado Moscoso, Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Lima, y conducta negligente reiterativa sobre diferentes denuncias a su cargo y se le instaure un proceso por actos de inconducta funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
JORGE MARTÍN TABOADA SAMANABUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL